



Asamblea General

Distr. limitada
12 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 77 del programa

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos, Omán, Qatar, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina: proyecto de resolución revisado

Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino de los territorios ocupados, incluida Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y los informes pertinentes del Secretario General²,

Tomando nota del informe de la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos establecida por la Comisión de Derechos Humanos³ y del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967⁴,

¹ A/57/207 y A/57/421.

² A/57/314 a 318.

³ E/CN.4/2001/121.

⁴ E/CN.4/2001/30.



Teniendo presente que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación impuesta a los Estados Partes en el Cuarto Convenio de Ginebra, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos alcanzados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio,

Preocupada porque Israel, la Potencia ocupante, sigue perpetrando violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, entre ellas el recurso a los castigos colectivos, la reocupación y el cierre de determinadas zonas, la confiscación de tierras, el establecimiento y la ampliación de asentamientos y la destrucción de bienes y todas las demás medidas que sigue adoptando Israel con el objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupada por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado millares de muertos y heridos, en su mayoría civiles palestinos,

Expresando profunda preocupación por la destrucción causada por las fuerzas israelíes de ocupación, en particular la destrucción de casas y bienes, de lugares religiosos, culturales e históricos, de instituciones y elementos vitales de la infraestructura de la Autoridad Palestina, y de tierras agrícolas en las ciudades, poblaciones, aldeas y campamentos de refugiados de Palestina,

Expresando también profunda preocupación por la política de cierre aplicada por Israel y las rigurosas limitaciones, incluidos toques de queda, impuestas a la circulación de personas y mercancías, incluso con fines de asistencia médica y humanitaria, en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y sus consecuencias para la situación socioeconómica del pueblo de Palestina, que han llevado a una gravísima crisis humanitaria,

Expresando preocupación por el hecho de que millares de palestinos permanezcan en prisiones o centros de detención israelíes y expresando preocupación también por el hecho de que sean objeto de malos tratos y hostigamiento, e incluso de posibles torturas,

Convencida de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, para contribuir a poner fin a la violencia y proteger a los civiles palestinos y para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos alcanzados y, en relación con ello, recuerda la contribución positiva de la presencia internacional provisional en Hebrón,

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

Destacando la necesidad de que se apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Declara* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, observe plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y ponga fin inmediatamente a todas las medidas y acciones que contravengan la Convención, incluida la práctica de las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas israelíes contra civiles palestinos, que han dado lugar a la pérdida de numerosas vidas humanas, un gran número de heridos y destrucción masiva;

4. *Condena* los acontecimientos ocurridos recientemente en el campamento de refugiados de Yenin, que han costado la vida o causado heridas a muchos de sus habitantes civiles, han destruido sus bienes o los han obligado a desplazarse;

5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violen los derechos humanos del pueblo palestino;

6. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de la totalidad del territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, lo que incluye el levantamiento de las restricciones al ingreso en Jerusalén oriental y la salida de ésta, y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
